



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 33-2021-MDA/A

Asunción, 19 de febrero de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN.

VISTO:

El **DECRETO LEGISLATIVO N° 1252**, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la **Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01** y el **INFORME N°027 - 2021 - MDA/OPMI/IYCG**, de fecha 18 de febrero de 2021, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Asunción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La autonomía económica, política y administrativa es ejercida dentro del marco de las normas nacionales, en cumplimiento estricto de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto le corresponda;

Que, la Programación Multianual de Inversiones 2022 - 2024, se realiza en el Marco del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), el cual en su Artículo 5°, numeral 5.4, indica que las oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversiones.



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"
ALCALDÍA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, la **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;



Que, la **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01**, en su numeral 12.2, artículo 12°, "la OPMI de cada Sector, GR y GL, según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios. En el caso de los Sectores, el diagnóstico comprende el ámbito de su responsabilidad funcional; en el caso de los GR y GL, el diagnóstico se efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial. Para tal efecto, la OPMI coordina con las UF y UEI, así como con los órganos de la entidad que generen o sistematicen datos administrativos o información que se relacione con el cálculo de las brechas, cuando corresponda, según los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI".



Que, la **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01**, en su numeral 13.6, artículo 13°, "La OPMI de los GR y GL hace llegar la cartera de Inversiones, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia, tomando en cuenta los criterios de priorización y el Diagnostico de Brecha, la cual y como dice la **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01**, numeral 13.7, artículo 13°, "Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones".



Que, la **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01**, numeral 13.7, artículo 13°, "Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones".



Que, el **INFORME N° 026 - 2021 - MDA/OPMI/IYCG**, de fecha 18 de febrero del 2021, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital Asunción hace llegar su listado de cartera de Inversiones considerada para la programación multianual de inversiones (PMI) 2022-2024.



WEB: <https://muniasuncion-cajamarca.gob.pe/>, Email: mesadepartesmda22@gmail.com

Jr. Cuzco 135 – Plaza de Armas - Distrito de Asunción - Cel. 98551495



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"

ALCALDÍA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, con Informe N°027-2021-MDA-OPMI/IYCG, de fecha 18 de febrero de 2021, emite informe solicitando resolución de aprobación para la cartera de inversiones considerada en la programación multianual de inversiones (PMI) 2022-2024, para dar cumplimiento al marco del reconocimiento a la ejecución de inversiones (REI) correspondientes al año 2021, aplicable a los Gobiernos Regionales (GR) y los Gobiernos Locales (GL); donde se establecerá Criterios de evaluación de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), correspondiente al año 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Cartera de inversiones de la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Asunción, que forma parte, como anexo, de la presente Resolución, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la **DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los Lineamientos Metodológicos para la Elaboración del Diagnóstico de Brechas y Criterios de Priorización de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la Programación Multianual de Inversiones 2022-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás instancias conformantes de la estructura Orgánica Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Pública y la Unidad de Informática, proceda a publicar la presente Resolución en el Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de Asunción.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a las instancias Administrativas de la Municipalidad Distrital de Asunción, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

LAVO/ /Djmv
C.c. Archivo
G.M
O.P.M.I
A.J.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCIÓN
PROVINCIA Y REGIÓN CAJAMARCA
LUIS A. VILLANUEVA OBANDO
ALCALDE

WEB: <https://muniasuncion-cajamarca.gob.pe/>, Email: mesadepartesmda22@gmail.com

Jr. Cuzco 135 – Plaza de Armas - Distrito de Asunción - Cel. 98551495



[Signature]
 Ing. Iris Yovana Cotrina García
 Oficina de Programación Multianual
 de Inversiones - OPMI
 CIP N° 210040

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 ASUNCIÓN
 GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO

Reg. No	-	Folio	03
Fecha	22-02-21	Hora	8-50 am

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 ASUNCIÓN
RECIBIDO

Reg. No		Hora	08/8:57
Fecha	22-02-21		<i>[Signature]</i>